

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

9813 *Resolución de 9 de junio de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la de 29 de abril de 2021, por la que se delegan competencias de la Presidencia y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores del organismo.*

Por Resolución de 29 de abril de 2021 de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se acordó la delegación de competencias de la Presidencia y se aprobó la delegación de competencias de otros órganos superiores del organismo, con el fin de facilitar y agilizar la gestión ordinaria del organismo.

Advertida la necesidad de simplificar y mejorar diversos aspectos de la gestión en materia de contratación y en materia de comisiones de servicio, se ha determinado la necesidad de modificar la citada delegación de competencias, a cuyo efecto se dicta esta resolución.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 19.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y en el artículo 15.3 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, resuelvo:

Primero.

Modificar la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se delegan competencias de la Presidencia y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores del organismo, en los siguientes términos:

1. Se modifica el punto 3.a) del apartado Primero, quedando su redacción como sigue:

«a) Las relativas al ejercicio de las competencias atribuidas la Presidenta en el apartado 1, letra k) del artículo 19 y en el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en todos aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros, salvo por lo que se refiere a las órdenes de devolución y cancelación de garantías, que se delegan sin límite de cuantía. Estas competencias se delegan de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo.»

2. Se modifica el apartado Segundo, quedando su redacción como sigue:

«Delegar en el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial, en materia gestión económica y presupuestaria, la autorización de las propuestas de gasto de cada expediente de caja fija y la ordenación de los pagos no presupuestarios correspondientes a los anticipos de caja fija.»

3. Se modifica el apartado Tercero, quedando su redacción como sigue:

«Delegar en los titulares de la Secretaría del Consejo, de la Secretaría General, de las Direcciones de Instrucción y de los Departamentos de Promoción de la Competencia y de Control Interno, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, al extranjero o a todo el territorio nacional, así como la autorización de la liquidación de los gastos que dan derecho a indemnización, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en relación con el personal no directivo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia adscrito a sus unidades respectivas.»

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2021.–La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.